

HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

2026, Año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parra  
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE

EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**RECIBIDO**  
30 ABR 2026

Dirección de Apoyo Legislativo

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTEN, DE MANERA COORDINADA, UN PROGRAMA EMERGENTE DE REGULARIZACIÓN, CON METAS, INDICACIONES Y PLAZOS DEFINIDOS, A FIN DE ABATIR EL REZAGO EXISTENTE EN LA EMISIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL ASÍ COMO DE LOS TÍTULOS Y CÉDULAS PROFESIONALES; ASÍ MISMO SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A FORTALECER SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO, LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES QUE GARANTICEN LA TRAZABILIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE TRÁMITES, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS Y LOS EGRESADOS AFECTADOS, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO A SUS TÍTULOS PROFESIONALES Y EVITAR AFECTACIONES A SU DESARROLLO ACADÉMICO, LABORAL Y ECONÓMICO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
30 ABR 2026

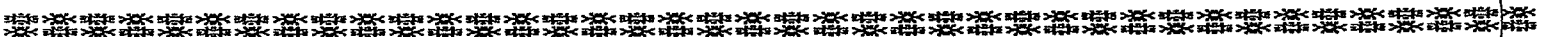
Secretaría de Servicios Parlamentarios

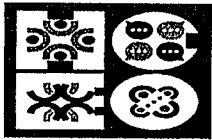
ASUNTO: Dictamen  
Expediente: 68

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción XIII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca; C.P. 71280  
TELS. 951 502 04 00 Y 951 502 02 00 EXT. 8429



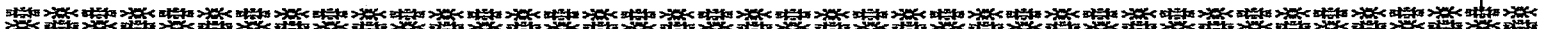


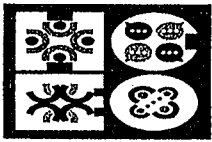
Estado de Oaxaca; 42 fracción XIII, 64, 68, 69, 70, 71, 73 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio LXVI/DIPS/035/2026 la Diputada Irma Pineda Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca para que implementen, de manera coordinada, un programa emergente de regularización, con metas, indicaciones y plazos definidos, a fin de abatir el rezago existente en la emisión de los reconocimientos de validez oficial así como de los títulos y cédulas profesionales; así mismo se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Oaxaca a fortalecer sus capacidades institucionales mediante la asignación de personal capacitado, la simplificación de procesos administrativos y la implementación de sistemas digitales que garanticen la trazabilidad, transparencia y eficiencia en la gestión de trámites, estableciendo mecanismos de atención prioritaria para las y los egresados afectados, a fin de garantizar el acceso oportuno a sus títulos profesionales y evitar afectaciones a su desarrollo académico, laboral y económico.

2.- En Sesión Ordinaria de fecha 24 de Marzo del 2026, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Proposición

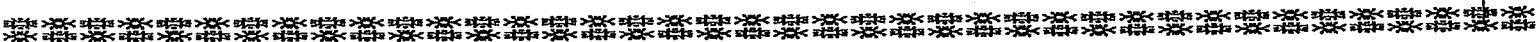




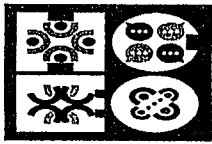
con Punto de Acuerdo expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 68 de esta Comisión Dictaminadora.

3.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió en fecha 25 de Marzo del dos mil veintiséis mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2508/2026; la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Irma Pineda Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca para que implementen, de manera coordinada, un programa emergente de regularización, con metas, indicaciones y plazos definidos, a fin de abatir el rezago existente en la emisión de los reconocimientos de validez oficial así como de los títulos y cédulas profesionales; así mismo se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Oaxaca a fortalecer sus capacidades institucionales mediante la asignación de personal capacitado, la simplificación de procesos administrativos y la implementación de sistemas digitales que garanticen la trazabilidad, transparencia y eficiencia en la gestión de trámites, estableciendo mecanismos de atención prioritaria para las y los egresados afectados, a fin de garantizar el acceso oportuno a sus títulos profesionales y evitar afectaciones a su desarrollo académico, laboral y económico.

4.- En fecha 29 de Abril del dos mil veintiséis, en Sesión Ordinaria las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, analizamos y dictaminamos el expediente número 68 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; resolviendo conforme a los siguientes:





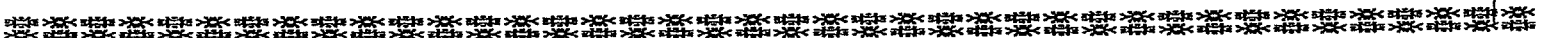


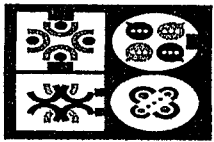
**QUINTO.** Esta Comisión Permanente se encuentra facultada para realizar las adecuaciones pertinentes del asunto en cuestión corrigiendo lo que estime procedente, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; que estipula que, el dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen; cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto en el mismo sentido del dictamen emitido.<sup>1</sup>

**SEXTO.** Del presente exhorto se desprende que, dentro del apartado de exposición de motivos, la Diputada Irma Pineda Santiago señala lo siguiente:

"PRIMERO. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la educación, la cual deberá ser de calidad, inclusiva y con equidad, garantizando el máximo logro de aprendizaje, así como la validez oficial de los estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional. SEGUNDO. Que el artículo 5º Constitucional establece la libertad de ejercer la profesión que cada persona elija, condicionada únicamente a que se cuente con los requisitos legales correspondientes, entre los cuales destaca la obtención del título profesional y la cédula respectiva. TERCERO. Que la Ley General de Educación dispone que corresponde a la autoridad educativa federal y a las autoridades locales garantizar la validez oficial de los estudios, así como la correcta prestación de los servicios educativos, en condiciones de calidad, legalidad y certeza jurídica. CUARTO. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, establece la obligación del Estado de llevar el registro de títulos profesionales y expedir las cédulas correspondientes, asegurando que los egresados puedan ejercer legalmente su profesión. QUINTO. Que el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) constituye el acto administrativo mediante el cual la autoridad educativa reconoce la validez de los estudios impartidos por instituciones particulares, por lo que su retraso o negativa afecta directamente la legalidad de los programas académicos y los derechos de los estudiantes. SEXTO. Que en el Estado de Oaxaca, desde el año 2023 a la fecha, se ha presentado un rezago significativo en la emisión de títulos profesionales y en la gestión de RVOE, derivado de problemas administrativos, reestructuración institucional y limitaciones operativas en las áreas responsables, lo que resulta en un perjuicio grave para las y los egresados de escuelas tanto públicas como privadas. SÉPTIMO. Que dicho rezago ha generado la acumulación de miles de trámites pendientes, afectando a egresadas y egresados que, pese a haber concluido sus estudios, no pueden obtener su título profesional ni acceder a su cédula, lo que limita su derecho al trabajo y al desarrollo profesional. OCTAVO. Que diversas instituciones de educación superior han manifestado afectaciones derivadas de la falta de resolución oportuna de trámites de RVOE, lo que compromete la certeza jurídica de sus programas académicos y la continuidad de sus servicios educativos. NOVENO. Que la falta de mecanismos eficientes de coordinación entre la autoridad educativa estatal y federal, así como la ausencia de sistemas de trazabilidad y digitalización, ha propiciado irregularidades como extravío de expedientes, duplicidad de trámites y cambios constantes en los requisitos administrativos. DÉCIMO. Que el rezago educativo en Oaxaca constituye uno de los más altos del país, lo que hace indispensable

<sup>1</sup> Artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponible en: [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Reglamento\\_Interior\\_del\\_Congreso\\_de\\_l\\_Edo\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_842\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_18\\_noviembre\\_2025\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento_Interior_del_Congreso_de_l_Edo_de_Oaxaca_(Ref_dto_842_aprob_LXVI_Legis_18_noviembre_2025).pdf)





fortalecer las condiciones para la formación y certificación de capital humano, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del estado. DÉCIMO PRIMERO. Que el principio de legalidad y seguridad jurídica obliga a las autoridades a garantizar que los trámites administrativos se resuelvan en plazos razonables, evitando afectaciones indebidas a los derechos de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DÉCIMO SEGUNDO. Que, en atención a lo anterior, resulta urgente que las autoridades educativas implementen acciones inmediatas, coordinadas y eficaces para abatir el rezago existente, garantizar la validez oficial de los estudios y restituir los derechos de las y los egresados".

Ahora bien, atendiendo al planteamiento realizado por la Diputada, consistente en que se exhorte a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, para que implementen programas a fin de abatir el rezago en la emisión de los títulos y cédulas profesionales; y a ésta última en particular, para que simplifique los procesos administrativos garantizando el acceso oportuno a los títulos profesionales, evitando afectaciones al desarrollo académico, laboral y económico; que son derechos que, entre otros en estricto sentido, se encuentran contemplados en diversos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables al punto de acuerdo en mención; que invocamos para resolver el presente Dictamen de conformidad con lo estipulado en:

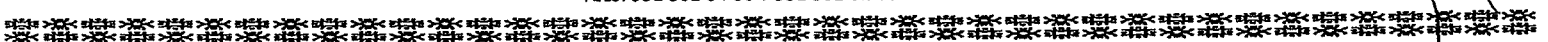
## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<sup>2</sup>

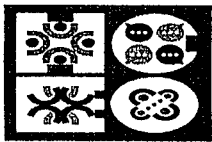
**ARTÍCULO 3º.-** Toda persona tiene derecho a la educación... Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

**ARTÍCULO 5º.-** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...

...

<sup>2</sup> Artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, visible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

### LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>3</sup>

**ARTÍCULO 3.-** Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.

**ARTÍCULO 12.-** Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, serán registrados, siempre que su otorgamiento se haya sujetado a sus leyes respectivas, de conformidad con la fracción V del artículo 121 de la Constitución.

### LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA<sup>4</sup>

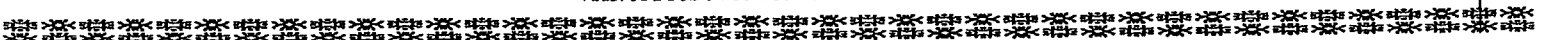
**ARTÍCULO 40.-** ...

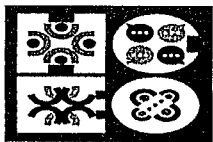
En las Instituciones de Educación Superior se otorgarán los grados de técnico superior universitario, licenciatura, maestría, especialidad y doctorado.

**ARTÍCULO 66.-** Los estudios realizados dentro del sistema educativo estatal, son válidos en la Entidad y en toda la República Mexicana, así como los certificados de estudios

<sup>3</sup> Artículos 3° y 12° de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, visible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208\\_190118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf)

<sup>4</sup> Artículo 40 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Educacion\\_para\\_el\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_\(Dto\\_ref\\_454\\_aprob\\_LXV\\_16\\_feb\\_2022\\_PO\\_14\\_8a\\_secc\\_del\\_2\\_abr\\_2022\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Educacion_para_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_454_aprob_LXV_16_feb_2022_PO_14_8a_secc_del_2_abr_2022).pdf)





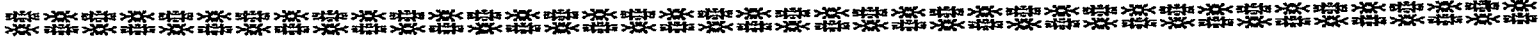
completos o parciales, constancias, diplomas, títulos y grados académicos expedidos por las instituciones del Sistema Educativo Estatal.

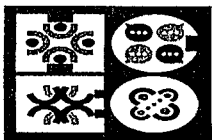
**ARTÍCULO 68.-** La Autoridad Educativa Estatal, podrá elaborar y expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en forma autodidacta o de la experiencia laboral, conforme a la normatividad que para tal efecto se expida.

En virtud de las normatividades enunciadas en el presente Dictamen, que sustentan que, las autoridades educativas federales y locales son las facultadas por la Ley para realizar los trámites y procedimientos del reconocimiento de validez oficial de estudios; en este sentido, la verificación y supervisión de los centros educativos no sólo es una atribución técnica, sino un imperativo institucional para asegurar que las y los jóvenes estudiantes obtengan sus documentos en tiempo y forma debidos para poder ejercer su carrera profesional y disfrutar del uso de la cédula profesional respectiva; en ese tenor las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora consideramos loable el punto de acuerdo de referencia.

**SÉPTIMO.-** Del estudio y análisis realizado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinaron dictaminar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo planteada por la promovente, toda vez que la misma tiene como objetivo garantizar la obtención del título y cédula profesional de las egresadas y egresados de escuelas públicas y privadas de nivel superior.

Ahora bien, antes de analizar la procedencia de las autoridades a exhortar, es importante mencionar que, la educación es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. Dicho derecho corresponde garantizarlo al Estado, quien debe velar por la calidad, seguridad y equidad en la prestación de los servicios educativos, ya sean públicos o particulares.

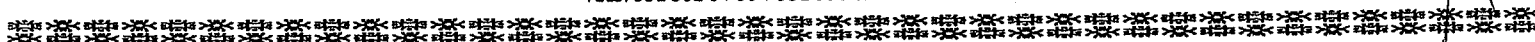
La autoridad educativa debe establecer **mecanismos de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales** que salvaguarden a las y los estudiantes, verificando en los planteles educativos de nivel superior cuenten con el respectivo RVOE para su funcionamiento y evitar vulnerar los derechos de las y los jóvenes estudiantes que, al concluir sus estudios no puedan acceder al título y cédula profesional para ejercer legalmente.

Ante todo ello, es imperativo que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca realicen conjunta e indistintamente un atento llamado a las instituciones educativas públicas y privadas de educación superior, para asegurarse del cumplimiento de esta normativa.

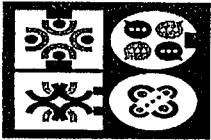
**OCTAVO.** Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente **EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE**







CAPACITADO, LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES QUE GARANTICEN LA TRAZABILIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE TRÁMITES, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS Y LOS EGRESADOS AFECTADOS, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO A SUS TÍTULOS PROFESIONALES Y EVITAR AFECTACIONES A SU DESARROLLO ACADÉMICO, LABORAL Y ECONÓMICO.

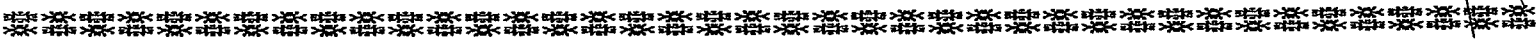
### TRANSITORIOS:

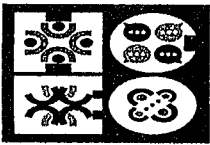
**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes el presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca, a los 29 días del mes de Abril del 2026.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA  
29 DE ABRIL DEL 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

**PRESIDENTA** FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO  
HERNANDEZ  
INTEGRANTE

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 68 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026.

